PROVERCIA



DE ZAMORA.

ce publica este periódico oficial los lunes, miércoles y viernes. Se suscribe en casa de D. José Cárlos Escobár, calle de Santa Chara, namero 15, al precio de octo reales mensuales para enta capital y niez para los demas pueblos, franco de porte. No se ad_ mite correspondencia, ni anuncios, que no vengan franqueados.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION POLITICO-ADMINISTRATIVA.

NUMERO 413.

VIGILANCIA.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de vigi ancia. Guardia civil y demas que dependen de mi autoridad procurarán averiguar el paradero de Gregorio Gallego Merinero, cuyas señas se espresan á continuacion, y conseguido lo detendrán y remitirán á mi disposicion para que sea conducido al presidio de la carretera de Vigo, de donde se deserto. Zamora 2 de Agosto 1856 — P.O., Juan Antonio Gonzalo.

Señas del Gregorio.

Edad 33 años, estatura cuatro pies once pulgadas, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba clara, cara larga, color trigueño. Es hoyoso de viruelas. Indiana de como la como de viruelas.

SECCION ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA.

enell and the community of the community

Comision de ventas de Bienes Nacionales.

Dog olousof all PROVINCIA DE ZAMORA.

Por providencia del Sr. Gobernador Civil de esta provincia y en virtud de lo dispuesto en la ley de 1.º de Mayo del año últi.

mo é instruccion de 31 del mismo se sacan á pública subasta en el dia y bora que se dirá las fincas siguientes:

Fincas Risticas .- Clero .- Menor cuantia.

EN ZAMORA Y BERMILLO.

Remates para el dia 11 de Agosto de 1856 de 12 á una de la tarde ante el Sr. Juez de primera instancia D. Mariano Brugues y Escribano D. Vicente Alvarez, que tendrán efecto en las casas Consi toriales de esta Ciudad.

Núm. 1963 del inventario. Una cortina y un prado en término de Penausende, procedente de la cofradia de ánimas de Fresno de Sayago, de cabida de 1 fanega 2 celemines 1 cuartillo, su situacion la primera al camino de Santiz y la segunda inmediata á la calle de Concejo, sin arrendatario, están valoradas por los peritos en 55 rs. anuales, tasadas en 710 rs. y capitalizadas en 990 rs. que es el tipo por que se saca á subasta.

1266 id. Una heredad en término de Penausende, procedente de las Monjas Marinas de Zamora, de cabida de 19 fanegas 4 1/2 celemines, sin arrendatario; dividida por los peritos para su venta en 2 quinones á saber:

Quinon núm. 1. Compuesto de una cortina y cuatro tierras de cabida de 12 fanegas 11 1/2 celemines, su situacion la signiente: Una tierra á las Aceas, otra al Piornal de Concejo, otra al mismo sitio, otra al Tesico Aparicio y una cortina a los Beneros, valorado en 77 rs. anuales; se halla tasado en 1376 rs., ca italizado en 1386 rs. que es el tipo por que se saca á subasta.

Quinon núm. 2. Compuesto de 4 tierras, de cabida de 6 fanegas 5 celemines, su situacion: una al camino de la escalina, otra al de Ledesma, otra a la Cruz del Sorteo y otra a Valdevira, sin arrendatario; valorado en 57 rs. anuales, tasado en 881 reales y capitalizado en 1026 rs. que es el tipo por que se saca á subasta.

1508 id. Una heredad de tierras en término de Penausende, .. procedente de la cofradia de Animas del mismo pueblo, sin arrendatario, dividido por los peritos para su venta en cuatro quinones, á saber:

Quiñon núm. 1. Compuesto de 11 piezas, de cabida de 15 fanegas 9 celemines, su situacion es la siguiente: una cortina á la Calleja de la huerta, otra á la Cuesta, otra á las sebadas del Ladero, un prado al Reconeo, una tierra á la Roderica, dos al mismo sitio, otra a la Cabeceros, etra a los Quejigales, otra a la Canada de las Salinas y otra á los Picones; valorado por los peritos en 324 rs. anuales; capitalizado en 5832 rs. y tasado en 5138 rs.,

que es el tipo por que se saca á subasta. Quinon núm. 2. Compuesto de 10 piezas, de cabida de 13 fanegas 11 112 celemines, su situaciones la siguiente: Lua cortina al l'ocadero, etra á campo seguido, una tierra á los Navazos,

otra á los Llanos, otra á Cristomilo, un prado al mismo citio, una tierra al Caño y tres a Cristomilo. Valorado en 200 is. anuales tasado en 3540 rs. y capitalizado en 3600 rs., que es el tipo

por que se saca á subasta. Quinon núm. 3. Compuesto de 10 piezas, de cabida de 14 fanegas, 4 112 celemines, su situacion es la siguiente: una cortina á la calle de la fragua, otra á la Par la, otra á la punta del Campo, una tierra al hoyo de la Puente, otra à Viejalasensio, otra á Villacencio, otra al teso Aparicio, dos al camino de Escaiina y otra á las Salinas, valorado en 112 rs. anuales, tasado en 1966 rs. y capitalizado en 2016 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Quinon núm. 4. Compuesto de 8 piezas, de cabida de 8 fanegas 2 celemines 3 cuartillos, su situacion es la sigmente: Una cortina á los Ranchales, otra al prado de la Villa, otra al camino de Santiz, una tierra á la cruz de Rita, otra al camino de Mayalde, otra al camino de Vercero, otra al camino Grande y otra à ta Nava del Peral. Valorado en 156 rs. anuales, tasado en 2354 reales y capitalizado en 2808 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

165. id. Una heredad de tierras en término de Penausende procedente del Beneficio curado del mismo pueblo, sin arrendatario, dividido por los peritos para su venta en cuatro quiones,

Quinon núm. 1. Compuesto de 5 piezas, de cabidade 11 faá saber: negas 5 celemines un cuartillo de de primera y terre a calidad, su situación es la signiente: Una cortina á la Cuesta un prado á las Navas, una tierra á Nava la Orca, otra á la Cabe ita y otra a Mataigo. Valorado en 185 rs. anuales. tasado en 2346 rs. y capitalizado en 3330 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Quinon núm. 2. Compuesto de 5 piezas de cabida de 14 fanegas 3 celemines de primera segunda y tercera calidad, su situacion es la siguiente: Una hera al Campito, una tier a al reso del pueste, otra a Carrelavega, una cortina al sitio de las Campanas y una tierra a Cristomilo. Valorado en 105 rs. anuales, tasado en 1836 rs. y capitalizado en 1890 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Quinon núm 3. Compuesto de 4 piezas, de cabida de 11 fanegas de segunda y tercera calidad, su situación. Una cortina á la Rivera, una tierra a Baldenagoda, otra a Penas cercadas y otra a las Janas. Valorado su 260 rs. anuales, tasado en 4330 rs. y capitalizado en 4680 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Quinon núm. 4. Compuesto de 4 piezas, de cabida de 5 fanegas 3 celemines 1 quartillo de segunda y tercera calidad, su situacion es la siguiente: Una cortina à Valuepedro, otra al camino del Barrero, una tierra a las Janas y otra ar camico del Barro. Valorado en 61 rs. anuales, capitalizado en 1598 rs. y tasado en 1193 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

1828 id. Un valle, 2 prados, 15 cortinas y 19 tierras, en término de Melacillos, procedentes de la pia memoria de Animas del mismo pueblo, de cabida en junto 43 fan gas 10 celemines su situacion es la signiente: Una cortina a las Guadanas, ocra al camino de las mismas, otra á las Gudanas, otra al camino de Sobradiilo, otra á las Lastras, otra á los Cortados, otra á Valdelajunta, etra á Pena-caballero, etra con un pedazo de valle á 10s Chanos, otra al mismo sitio, dos á la Rodilla, otra á las l'ocil. gas, otra al camino de Zamora, una tierra à Carreganame, otra a Pernchino, otra a Margaverde, tres al mismo sitto, un co. tino al camino del Mimbaero, otra tierra a la Cruz, otoa a la Pradera ot a a Valdelajunta, un Valle a la Mangada, una tierra a la Pradera, un prado al pago de Concejo, una tierra á Fuentegil, otra á la Mermada, otra en dos trozos á hodillaferma, tres al mismo sitio, otra a Carresbalina, otra a la asomada, del herradal, otra á Rochillaferma, b un prado á Escalante; arrendatarios Julian Pidrino, Gabriel Cayetano y otros, y segun los peritos pagan de renta anual 484 rs., se halla tasado en 6893 rs. y capitalizado en 8712 rs., que es el tipo por que se saca si basta.

2066 id. Tres cortinas en término de Penausende, procedentes de las cofradias de Animas y Cristo del Humillader de dicho pueblo, de cabida de 8 112 celemines de primera y segunda calidad, su situacion: una que linda por M con calle pública, otra que linda con N. con cortina de Animas y N. con otra de Alonso Mateos y la tercera a Vallecino. Sin arrenda ario, valoradas. por los peritos en 72 rs. anuales, tasadas en 680 rs. y capitalizadas en 1296 rs. que es el tipo por que se saca a subasta.

No se hace espresion de todos los linderos por su mucha estension, pero constan en el espediente de su referencia.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6. de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. Primera. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna segun resulta de los antecedentes que existen en la Administración principal de Bienes Nacionales de esta provincia, pero si apareciése se indemnizará al comprador. Segunda. Los derechos de espediente hasta la toma de pose-

sion serán de cuenta del rematante Zamora 22 de Junio de 1856.-El Comisionado de Ventas, Ramon Zorrilla del Arbol.

Comision de ventas de Bienes nacionales.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de lo dispuesto en la ley de 1. de Mayo último e Instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Fincas urbanas. - Clero. - Menor cuantia.

En Zamora, y Alcanices

Remates para el dia 12 de Agosto de 1856 de doce à una de la tarde ante el Sr. Juez de 1.º instancia Don Mariano Brugues, y Escribano D. Juan Bugallo que tendrán electo en las casas consistoriales de esta ciudad.

Número 672 del inventario. Una Heredad de tierras en término de ajorerneia de Tabara procedente del Curato de Santa Emalia del mismo, sus arrend itarios Santiago Fernandez. Juan Carro, Pedro Gomez y otros y pagan de renta anual 17 fanegas de trigo dividida por peritos para su venta en tres quinones a sab r.

Quinon núm. 1 compuesto de seis tierras de cabida de 11 fonegas de primera, segunda y tercera calidad, su situación es la siguiente, una tierra al camino de Tabara, otra al del medio, otra á los corrales de arriba, otra á Bascalobes, otra á la regata del Jusnagal y un Herrenal á las heras de S. Roque, su valor en reata anual 129 rs, capitalizado en 2322 rs. y tasado en 3542 rs. que es el tipo por que se saca á subasta.

Quinon núm. 2 compuesto de 8 piezas de cabida de 16 fanegas 11 celemines y 3 cuartillos de primera, segunda y tercara camaad, euya situacion es la signicute. Una tierra à la Salgada, otro al camino de la Cruz, otra al sitio de S Roque, otra al camino de nequejo, oira al de la Calera, otra al mismo sitio y otra à Escuernabacyes, valorado en 258 rs. de renta anual, capitalizado en 4614 rs. y ta ado en 6873 rs. que es el tipo por que se saca á subasta,

Quinon num. 3 compnesto de 9 tierras de cabida de 26 fane gas un celemin de primera, segunda y tercera calidad, su situacion una al Juego de bolos, otra al Teso de la encina y Calera, otra al Barrial de la Calera, otra al camino del Rio, otra al Espinojunil, otra a Pozomerdiel, un Herrenal a la Jacera de S. Pedeo, otra tierra à Corrales de abajo y otra à los Villares, valorado en 348 rs. anuales capitalizado en 6254 rs. y tasado en 8839 rs. que es el tipo por que se saca á subasta.

1741 id. Huna Heredad de tierras en término de Pozuelo de Tabara, procedente de la Cofradía del Santísimo del mismo pueplo, de cabida de 28 fanegas 8 celeinmes de segunda y tercera calidad, sin arrendatario dividida por los peritos para su venta en dos quinones, á saber. Cho salibilita a laone, do

Quinon num. 1 compuesto de 6 piezas de cabida de 10 fanegas 2 112 celemines cuya situacion es la siguiente: Una tierra á la Pena, otra a Valdenen, otra al camino de Mirleo, otra a la Iglesia, otra a las Bozas y otra al sitio de la Salgada, valorado en 99 rs. anuales, capitalizado en 1782 y tasado en 2287 rs. que

es el tipo por que se saca á subasta. Quinon número 2 compuesto de 7 piezas de cabida de 18 fanegas 5 112 celemines su situacion es la siguiente: Una tierra al camino de Pinilla, otra á las Canteras, otra á la Encina, otra al lejar otra a la Zanja, otra a Valdelospalos y otra al mismo sitio, valorado en 130 rs annales, capitalizado en 2340 rs. y tasado en 2951 rs. que es el tipo por que se saca á subasta.

678 id. Una Heredad en dicho término de Pozuelo procedente del curato del mismo, de cabida de 3 fanegas 11 celemi-

and our inprocess of the land of the grant and the

nes 3 cuartillos de segunda calidad, compuesta de 5 tierras, su situacion, una á la Saigada, otra al Villar, otra á los Villares y dos al mismo sitio, sin arrendatario, valo ada en 44 rs. anuales, capit lizada, en 792 rs. y tasado en 1106 rs. que es tipo por que se saca á subjista.

684 id. Un quinon en término de Tabara, procedente de la cofradía de Animas del mismo, compuesto de un huerto una tierra y un prido su situacion es la siguiente: el primero junto á la Iglesia; la segunda, debajo de las huertas y el terceso alle camino de S. Lorenzo, sin arrendatario, valorado en 113 reales anmales tasado en 1747 rs. y capitalizado en 2034 rs. que

es el tipo por que se sa a a subasta. Lem se ignor obnob laban 2074 id. Un quinon de dos en que se compone una here dad de tierras enviérmino de Sta. Eulalia de l'abara, senarado con el núm. I procedente del curato del mismo puento de cabida de 7 fanegas 4 celemines 3 cuartillos de primera, segunday tercera calidad compuesto de 5 piezas cuya situacion es la siguiente. Una tierra al camino de Quintos, otra à los floyos, un Herrenal al camino de Benavente, otra tierra á los parriaies, y otra al camino de Zamora, sin arrendatario, valorado en 87 reales anuales, capitalizado en 1566 rs. y tasado en 2494 rs. que es el tipo por que se saca á subasta.

2073 id. Quinon núm. 2 procedente de la anterior heredad, de cabid : de 10 fanegas 10 celemines I cuartillo de primera, segunda y tercera calidad, compuesto de 5 piezas, su situación es la siguiente: Una tierra á Fuenteblas, otra a las Cargas, otra al camino de Faramontanos, una cortina al mismo sitio, y una tierra al camino de Zamora, sin arrendatario, valorado en 130 rs. anuales, capitalizado en 2 40 rs. y tasado en 3595 rs. que

es el tipo por que se saca á subasta.

Una heredad de tier as en término de Pozuelo de Tabara procedente del Santuacio de S. Juan del mismo pueblo, sus arrendatarios, Domingo Juncias y Simon rino, y pagan de renta anual, veinte y cuatro finegas de trigo, está dibidida por los peritos

para su venta en tres quinones, á saber.

2071 id Quinon num. 1 compuesto de 10 piezas de cabida de 15 fanegas 10 celemines de segunda y tercera calidad su situacion es la siguiente: Una tierra junto á la Iglesia, otra á la Eucina, otra al Lombon, otra al mismo sitio, tres á la Salgada, otra al camino de Tabura, otra á los Villares y ot a á Cárdenas, está valorado en 157 rs. anuales, capitalizado en 2826 rs. y tasado en 3696 rs. que es el tipo por que se saba á suba ta.

2072 id. Quinon núm. 2 compuesto de 12 piezas de cabida de 27 fanegas 6 celemines 2 cuartil os de segunda y tercera calidad, su situacion es la siguiente, dos tierras á la Salgada, otra a Espinacal, 3 al camino de Perilla, otra a la boca del Valle, otra al cammo de Zamora, y tres á las Calabazas, valorado en 265 rs. anuales, capitalizado en 4770 rs. y tasado en 5812 reales que es el tipo por que se saca á suba ta.

2073 id. Quinon núm. 3 compuesto de 11 piezas de cabida de 35 fanegas de segunda y tercera calidad, su situacion es la siguiente, una tierra á las Calabazas, dos á Valdelospalos, otraá los Bolos, dos al camino de Zamora, otra á las Pocilgas, valorado en 296 rs. a males, capitalizado en 5328 rs. y tasado en

6482 : s. que es el tipo por que se saca subasta. No se hace espresion de todos los linderos por su mucha estension, pero constan en el espediente

de su refereucia.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el artículo 6. de a ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855.

NOTAS. 1. Las fincas de que se trata no se hallan grabadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Administración principal de Bienes Nacionales de esta provincia, pero si apareciese se indemnizarà al compredor.

2. Los derechos de espediente hasta la toma de pososion serán de cuenta del rematante.

Zamora 22 de Junio de 1856. — El Comisionado de ventas. - Ramon Zorrilla del Arbol.

ANUNCIO OFICIAL.

Secretaria de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se hace notorio hallarse vacante un oficio de procurador de esta Audieucia á fin de que en el termino de cuarenta dias se presenten como pretendientes al mismo los que se consideren con las cualidades prevenidas en la segunda parte del artículo 202 de las ordenanzas; haciendolas constar con los correspondientes documentos que acompañarán á la solicitud. — Valladolid Julio 15 de 1856 — Blas Maria Alonso Rodriguez. workers the su-mater and the composition of the del Prairie

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

D. Andrés de Laorden, Dr. y Catedrático en Medicina y Vice-rec

tor de esta Universidad etc.

Hago saber: Que en conformidad á lo prevenido en el artículo 62 del Reglamento de estudios vigente, las cla es de Latin y Humanidades, comenzarán el dia 1. de Setiembre próximo, y en su virtud los que hayan de matricularse en alguno de los tres primeros anos de esta ensenanza, lo verificarán desde el 16 de Agosto hasta el 31 del mismo, á cuyo efecto estará abierta en dichos dias la Secretaria de esta Universidad de ocho de la manana à dos de su tarde, y en los cinco últimos desde las cuatro de la tarde á las nueve de la noche, y hasta las 12 de asta el día en que concluye el término. Y á fin de que los cursantes sepan las cualidades que han de tene, para matricularse, documentos que necesitan presentar y derechos que deben satisfacer, se copian á continuacion los artículos siguientes.

Artículos del Reglamento.

Artículo 194. Para matricularse en la segunda enseñanza, con objeto de ganar curso a adémico; se requiere: a pres obroid

1. Nueve anos de edad, acreditados con la partida de bau-

tismo.

Hacer constar el alumno con certificacion espedíta por un profesor de primeras letras, haber seguido los estudios prevenidos en el art. 4. ? de la ley de Instruccion primaria, debiendo además sufrir en el Instituto respectivo un examen riguroso, particularmente en la escritura, gramatica y ortografiía, ante una comision compuesta de tres Catedráticos del Instituto, nombrados por el Director del mismo, de entre las asignaturas análogas al examen. anob exclude to the sines up about

El alumno pagará 20 rs. por derechos de examen.

Art. 197. Nadie será matriculado ni aun con protesta despues del primer ano de Latinidad y Humanidades, sin haber ga-

nado y probado el anterior.

Art. 207. El dia de la apertura de la mutrícula en los establecimientos públicos de ensenanza, se anunciará por los respectivos Gefes, con un mes de anticipacion, valiéndose para ello de los Roletines oficiales de las provincias. Los alcaldes de los pueblos harán fijar el anuncio á la entrada de las Casas consistoriales, á fin de que llegue á noticia de todos.

Art. 211. La matrícula será personal: no se incluirá en ella de otro modo a ningun cursante, aunque se presente a solici-

tarlo algun encargado ó pariente suyo.

Art. 212. Todo cursante para ser matriculado, deberá presentar. 1. 9 Su fé de bautismo, cuando por primera vez se matri-

cule.

2. Certifi acion de haber probado y ganado el curso ante

rior; si procede de distinto establecimiento.

3. Una papeleta, en la cual esprese su nombre con los apellidos paterno y materno, su edad, y el pueblo de su naturaleza y la provincia á que pertenezca, el nombre de su padre 6 tutor con las senas donde estos residan y además el ano en que

pretenda matricularse. Art. 213 La papeleta de que habla el art. anterior, deberá estar firmada por el padre ó tutor. Si estos no residieren en el pueblo donde esté situada la Escuela, será presentado el cursante por una persona domiciliada en él, la cual anotará tambien las senas de su casa en la papeleta, y la firmara á presencia del Secretario, haciéndo esto mismo el alumno.

El estudiante que eluda lo dispuesto en este art. será castiga-

Alcalde El tribunal de extimen le concusairen el Cura l'arrece,

"gesideáta, el que le bubiese envenado y etra persona que num-

do al prudente juicio del Rector. no omnilis la obsulmació bras

Art. 214. El Secretario dará al alumno otra papeteta por la que conste hallarse matriculado, escribiendo en ella el núm, que por orden de presentacion le toque para su correspondiente curso d'asignatura. El cursante presentará esta papeleta á sus Catedráticos el primer dia de leccion, para que anote su nombre y número, pero se quedará luego con ella.

Al respaldo de la misma deberan estar impresas las principales obligaciones de los alumnos para que en magun tiempo ale-

mien ignorancia.

Los derechos que deben satisfacer por su matricula son 120 rs. en papel de reintegro, cuyo pago se hará en dos plazos con arreglo al art. 219, el uno al tiempo de inscribirse en aquella y el otro concluida que sea la primera mitad del curso. Los que se matriculen á ensenanza doméstica pagarán de una vez los derechos de su matrícula en conformidad al artículo 104 del Plan

de estudios vigente.

Art. 372. Se entenderá por enseñanza doméstica la que se dá á los alumnos en sus propias casas ó en cualquiera otras que no scan de pension en los tres anos de Latinidad y Humanidades. Las casas de pension ó establecimientos en que se dé cualquiera parte de las ensenanzas de Latinidad y humanidades, ó de estudios elementates de filosofía á alumnos internos, ó esternos, estarán sujetos á las condiciones de los Colegios privados. Los Preceptores deberán tener el correspondiente título espedido por el Gobierno.

Art. 373. Solo se admitirán matriculados para la ensenanza domestica en los institutos agregados y provinciales; los lus-

titutos locales no padrán tenerla.

Art. 374. Los que se matriculen para el primer ano de la easenanza doméstica, presentarán en la Secretaria de la Universidad și el Instituto fuere agregado, y si no lo fuere, en la del Instituto provincial, una certificacion de haber sido examinados y aprohados en las materias de Instruccion primaria. El examen se verificará desde el 1.º ai 15 de Agosto en Escuela normal, si la hubiese en el pueblo donde resida el alumno, y sino ante un Profesor de primeras letras nombrado por el Alcalde, debiendo este autorizar la certificación. El examinándo pagará los 2) rs. de que nabla el art. 194 y verificará su matricula desdes el 15 de Agoto hasta el 1.º de Setiembre.

Art. 375. Los alumnos de ensenanza doméstica no necesitan presentarse personalmente en el instituto para matricularse, podrán hacerlo por medio de encargado remitiéndole los docu-

muentos necesarios.

Art. 376. Los alumnos de enseñanza doméstica se admiti. rán solo hasta el 1.º de Setiembre, pasado el cual no se matrí-

enlara a ninguno. Art. 378 Todo cursante de enseñanza doméstica podrá ingresar durante el ano en Instituto ó Colegio para continuar en a sus est dios, acreditando haber obtenido su correspondiente matrícula, mas antes de ser admitido, sufrirá un examen de media hora por lo menos, hecho en la forma que qued establecida para los ordinarios, á fin de probar que se hana instruido en las materias estudiadas hasta entonces, y en aptitud de seguir el curso con aprovechamiento, pagará 2) rs. por este examen, sino fuese aprobado podrá continuar sus estudios como antes en la clase á que pertenecía.

Art. 379. Si ingresase en el Intituto donde tiene su matricula, no pagará nuevos derechos, pero los satisfará cuando vaya a cursar a otro establecimiento quedandose aquel con los per-

cibidos.

Art. 389. Por el contrario, todo cursante de Latin y Ilumanidades de instituto podrá, cuando le acomode, pasar á la ensenanza domé tica, siempre que no haya completado las dos terceras partes de faltas voluntarias toleradas por este heglamento Para verificarse pasará al Director del Instituto el aviso correspondiente, y completará los derechos de matrícula si le faltare el segundó plazo.

Art. 381. Todo alumno de ensenanza doméstica que resida en el pueblo del Instituto donde tiene su matrícula o á menos de cuatro legnas de distancia, tendrá obligacion de examinarse en dicho establecimiento, del propio modo que si le hubiese hecho en él sus estudios; y sin probar curso no pasará al siguiente.

Art. 382. Si el alumno res diere à cuatro leguas de distancia verificará el examen en cualquier Instituto local o Colegio privado que estubiere dentro de un rádio igual, presentándose al mismo tiempo que lo hagan los alumnos de este establecimiento.

Art. 383. Si tanpoco se hallase en el caso del art.º anterior, será examinado el alumno en público y en el lugar que senale el Alcalde. El tribunal de examen le constituiran el Cura Parroco, Presidente, el que le hubiese enseñado y otra persona que nom-

brará el Alcalde, y que hará de Secretario. Si fuere pariente del alumno dentro del cuarto grado cua quiera de los examinadores, será reemplazada por otro, que nombrará el Alcalde.

El examen se verificará en la forma prevenida para los cetables cimientos públicos, y la calificación que haga el iribunat, no será válida hasta que la apruebe el Director de Institutos, t cuvo efecto se le pasará el espediente con la composicion escrita.

Art. 384. Los comprendidos en el artículo que precede, podran st lo prefieren, presentarse a examen en el Instituto provinaial donde tenga su matrícula, ya en los ordinacios, ya en los extraordinarios.

Los examenes estraordinarios de Latinidad y Humanidades, tendrán lugar desde el 20 de Agosto proximo hasta 31 del

mismo.

Lo que se inserta en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario para que i egue à conocimiento de los interesados. Salamanca 14 de Julio de 1856 .- El vice Rector, Dr. Andrés de Laorden

Del pueblo de Brime de Urz ha desapárecido el dia 21 del actual un polimo capon propio de Pelayo Garcia; dicho polimo tiene seis anos, cinco cuartas y media de alzadas, pelo del lomo cardin obscuro y por bajo cardino ciaro, con una berruga a la entrada del pecho. Lo que se anuncia en este periodico para que la persona en cuyo peder se halle lo restituya à su dueno. - Julio 25 de 1856.

El dia 29 de Junio apareció en Tagarabuena un buche de dos años y medio; la persona que se crea con derecho à el puede presentarse al alcaide de dicho pueblo que lo entregará dando las señas y satisfaciendo los gastos que haya ocasionado.

ANUNCIO PARTICULAR.

D. Mariano Brugues, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lamora y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanta colativa, que en la Iglesia parroquial de Valcabado y con el título de Sta. María, fundaron D. Santiago Pascual y Doña Margarita Almancaya, su muger, à fin de que comparezcan en este Juzgado y oficio del infrascrito Escribano à espresar y justificar el que contemplen les asiste. dentro de nueve dias, que se les concede por primer termino, bajo apercibimiento que pasado les parara el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo provehido en la demanda promavida por Domingo Garcia, vecino de Moreruela de los Infanzones, a nombre de su muger Tomasa Pascual, sobre que se la adjudique en propiedad y en concepto de libres los bienes que componen la dotacion de a indicada capellanía conforme à la ley de las Cortes de 19 de Agosto de 1841. Zamora 26 de Julio de 1856. — Mariano Brugues. — Por mandado de su señería, Severiano Fernandez.

IMPRENTA DEL BOLETIN.